

Secretaria. Santiago de Cali, 27 de julio de 2021. A Despacho las presentes diligencias para continuar con el trámite que corresponde. Informando que, revisado el proceso se observa que la parte demandada con el escrito de contestación de demanda y su reforma, no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento en mora y que, según los hechos de la demanda y su reforma, la parte demandada adeuda los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. Así como los meses de enero, febrero y marzo de 2021. De otro lado, la parte demandante a través de su apoderado judicial aportó poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ en su calidad de representante legal de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., ratificando las facultades de la señora NANCY BERRIO RESTREPO, por medio del cual, le son ampliadas las facultades respecto del otro si suscrito el 28 de noviembre de 2019 al contrato de leasing suscrito el 19 de febrero de 2014. Para proveer.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

### **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad – 76-001-31-03-010-2020-00206-00**

Visto el informe de secretaria y como quiera que la parte demandada no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. Así como de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, pues si bien con el escrito de contestación de la demanda manifiesta haber cancelado los meses de septiembre y octubre de 2020, los mismos no fueron acreditados con la prueba pertinente, debiendo acreditar, además, los meses siguientes conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., por lo que, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

- 1. AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante allega el poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ en su calidad de representante legal de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., ratificando las facultades de la señora NANCY BERRIO RESTREPO, por

**J.V.**

medio del cual, le son ampliadas las facultades respecto del otro si suscrito el 28 de noviembre de 2019 al contrato de leasing suscrito el 19 de febrero de 2014.

2. **NO OIR al demandado** teniendo en cuenta que, la parte demandada no acredita con la prueba pertinente el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. Así como de los meses de enero, febrero y marzo de 2021 y los causados hasta la fecha.
3. En consecuencia, de lo anterior, ejecutoriada esta providencia, pasen a despacho las presentes diligencias para dictar sentencia de conformidad con el numeral 3º del artículo 384 del C.G.P.
4. **NOTIFICAR** esta providencia por estado electrónico.

